

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1921
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Celia Otalvaro Tobón
Demandado	Herederos indeterminados de María Dolores Grajales de Giraldo
Radicado	05679 40 89 001 2023 00455 00
Asunto	Ordena inclusión valla Registro Nacional de Emplazados – Requiere parte demandante

En memorial que precede, la apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla contemplada en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., en el bien inmueble objeto de usucapión.

En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la disposición normativa contemplada en el inciso final de la disposición normativa en cita, se ordena la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

En atención a lo manifestado por la Superintendencia de Notariado y Registro, se requiere a la parte demandante con el fin de que nuevamente remita a dicha dependencia un certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro y remita el auto admisorio del 6 de septiembre de 2023, con el fin de que dentro del ámbito de sus competencias se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin de que nuevamente remita a la Superintendencia de Notariado y Registro un certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuren

como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del bien objeto de usucapión con matrícula 023-5613 de este círculo registral y remita el auto admisorio del 6 de septiembre de 2023, con el fin de que dentro del ámbito de sus competencias se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 161, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de diciembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566f6f12a4e47e36d2eb151d6ba6ec5d1480af81ce3a3a95c143569abfc3bf9c**
Documento generado en 13/12/2023 04:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>